



CUADERNILLO DE APRENDIZAJE



HUMEDALES URBANOS

ORDENANZA - PUERTO MONTT

¿QUÉ SON LOS HUMEDALES?

Los humedales son ecosistemas acuáticos, superficies de tierra cubiertas de agua de manera temporal o permanente, por ejemplo, marismas, pantanos y turberas o incluso una laguna. En los humedales, el agua es el elemento clave que define las características físicas, de la flora y fauna.

Son sitios sumamente importantes para la vida: son ricos en biodiversidad y ofrecen importantes servicios ecosistémicos necesarios para la vida de las comunidades humanas.

Para reconocer un humedal se consideran tres criterios:

- La vegetación: presencia de vegetación hidrófila o helófitas, es decir, plantas adaptadas a medios húmedos o acuáticas. Por ejemplo, el helecho costilla de vaca (*Blechnum chilense*) o la totora (*Schoenoplectus californicus*).
- El suelo: tienen suelos de tipo hídrico, es decir, suelos con mal drenaje.
- El régimen hidrológico: son sitios que se inundan de manera temporal o permanentemente (Ministerio Medio Ambiente, 2022).



¿POR QUÉ ES URGENTE PROTEGER LOS HUMEDALES?

Además de su valor intrínseco, son fundamentales para el bienestar humano.

- **Control de inundaciones:** actúan como “esponjas”, logrando que el agua infiltre lentamente a través del suelo, rol fundamental en un escenario de cambio climático con fenómenos climáticos extremos como las tormentas.
- **Mitigación del cambio climático:** son grandes sumideros de carbono, es decir, retienen uno de los principales gases de efecto invernadero. Si son destruidos, los humedales liberarán carbono.
- **Provisión y filtración de agua:** retienen y almacenan agua, recargando los acuíferos. Gracias a la vegetación, funcionan como filtros capaces de retener sedimento y sustancias tóxicas.
- **Biodiversidad:** son el hábitat de una diversidad de especies de flora y fauna. Entre las aves, nuestros humedales albergan a la garza, el runrún, entre otros. Más aún, los humedales son hogar de anfibios, el grupo de vertebrados cuya extinción avanza más rápidamente. Incluso, en Puerto Montt es posible encontrar a la Ranita de Darwin, especie en peligro (UICN).





Suelen ser sitios en torno a los cuales se ha desarrollado un rico patrimonio cultural, al ser sitios ceremoniales para pueblos originarios, entre otros. También, los humedales son sitios de provisión de alimentos, como frutos silvestres, plantas medicinales o incluso materiales, como la tatora para la confección de cestería.

Por su belleza natural y riqueza, son sitios de apreciación estética y esparcimiento, siendo privilegiados para el desarrollo del turismo, así como para el desarrollo de educación ambiental y la contemplación.

Los humedales son ecosistemas sumamente amenazados. Su degradación se ha acelerado desde el siglo XX (Davidson, 2014). Entre las amenazas a los humedales se puede mencionar la expansión inmobiliaria (construcción), el drenaje y relleno de humedales, la tala de su vegetación, su conversión en microbasurales, entre otros.

LA REGULACIÓN DE HUMEDALES EN CHILE

La Ley 21.202 de Humedales Urbanos busca resguardar estos ecosistemas, para que mantengan sus características ecológicas y su régimen hidrológico. Para ello los humedales deben ser declarados, es decir, reconocidos como humedales por el Ministerio de Medio Ambiente.

La ley exige que las actividades que allí se desarrollen, incluyendo actividades inmobiliarias, cumplan con criterios mínimos de sustentabilidad que permitan mantener el buen funcionamiento de los humedales. Cabe señalar que la ley protege los humedales urbanos, no así los rurales.

Nuestra comuna cuenta con la Ordenanza para la Protección y Conservación de Humedales Urbanos de la Comuna de Puerto Montt.

Ley 21202

MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER
LOS HUMEDALES URBANOS

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Publicación: 23-ENE-2020 | Promulgación: 16-ENE-2020

Versión: Única De : 23-ENE-2020

Url Corta: <http://bcn.cl/2epid>

ORDENANZA DE HUMEDALES DE PUERTO MONTT

Puerto Montt es una de las comunas con más humedales urbanos en el país, según el catastro del Ministerio de Medio Ambiente. Muchos de los humedales urbanos de la comuna se integran a un sistema mayor que es la cuenca del Río Maullín (Patagua y Fundación Legado Chile, 2019).

Una ordenanza es una regulación que sólo aplica en el territorio comunal. Debe subordinarse a la ley, es decir, no puede ser más restrictivo que la ley. Su virtud es que otorga competencias a los municipios.

La ordenanza de humedales urbanos busca protegerlos y conservarlos. Con ésta se espera contribuir a mantener las características ecológicas y la conectividad biológica e hidrológica de los humedales urbanos, velar por su desarrollo sustentable e integración de la infraestructura ecológica de la ciudad, contribuyendo a la aplicación de la normativa ambiental vigente.

A grandes rasgos, la ordenanza:

- Prohíbe acciones incompatibles con la protección de humedales.
- Propone un sistema de gobernanza para los humedales.
- Establece obligaciones para el municipio.



¿QUÉ PROHIBE LA ORDENANZA DE HUMEDALES?

En general, las actividades humanas que interrumpen los ciclos naturales de los ecosistemas de humedal como:

- La desecación, inundación o alteración hidrológica del humedal.
- El relleno, extracción de materiales (ej. áridos) o cualquier modificación de la morfología del humedal.
- El vertido de sólidos o líquidos que afecten la calidad del agua.
- La eliminación o deterioro de la vegetación y la introducción de especies de flora y fauna extrañas al ecosistema.
- El ingreso de mascotas a humedales.
- La emisión de ruidos que perturben la fauna.
- El ingreso de vehículos motorizados y de embarcaciones (salvo para trabajos de gestión o investigación autorizados previamente).

Por otro lado, los propietarios de Humedales tendrán la obligación de cumplir las normas urbanísticas que se encuentren establecidas en el Instrumento de Planificación Territorial correspondiente y deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en los casos indicados en la Ley General de Bases del Medio Ambiente.

GOBERNANZA DE HUMEDALES URBANOS

Se proponen dos figuras para la buena gobernanza de humedales urbanos: Comités de Protección y Monitores ambientales, además de un instrumento: el Plan de Gestión. También será importante considerar la propiedad del terreno donde está emplazado el humedal: si no se trata de Bienes Nacionales de Uso Público administrados por el municipio, será necesario solicitar autorizaciones de los propietarios.

LOS COMITÉS DE HUMEDALES

Instancias de participación con personalidad jurídica sin fines de lucro en que personas naturales, representantes de organizaciones comunitarias, JJVV, comunidades indígenas, instituciones educativas y propietarios de humedales, se organizan voluntariamente para gestionar un humedal o conglomerado de humedales urbanos, para conservarlos y protegerlos.

Entre sus funciones y con el apoyo técnico del municipio, el Comité:

- Promoverá la protección del humedal, la difusión de sus valores ecosistémicos y desarrollar educación ambiental.
- Apoyará el cumplimiento de la ordenanza, mediante monitores.
- Elaborará, con el municipio, el Plan de Gestión del Humedal.

MONITORES AMBIENTALES

Son personas que voluntariamente ayudan en la observancia de la ordenanza, incluso denunciando infracciones o posibles delitos ante el municipio y su difusión. Se apoyarán en un manual de monitores ambientales.

PLANES DE GESTIÓN DE HUMEDALES

Es un documento que resulta de la discusión y trabajo de los Comités en conjunto con la municipalidad, que busca ordenar y orientar las acciones que se desarrollen en humedales, para cumplir con el objetivo de conservar:

- Planificar acciones de educación ambiental y difusión.
- Sistematizar y programar acciones de conservación.
- Establecer las recomendaciones para el desarrollo de actividades.
- Poner en valor la significancia de los humedales para los pueblos originarios.



RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Será tarea del municipio cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza.

- Acompañar a los Comités de Protección de humedales.
- Efectuar estudios para definir el estado de conservación de los humedales, insumo necesario para los Planes de gestión.
- Liderar el proceso de diseño y redacción del Plan Comunal de Gestión de humedales.
- Presentar las solicitudes de protección de humedales urbanos ante la Seremi de Medio Ambiente, para lo cual, las organizaciones y personas naturales podrán presentar antecedentes.
- Canalizar denuncias y coordinar la fiscalización por parte de inspectores municipales.



¿QUÉ SANCIONES IMPONE LA ORDENANZA?

Corresponderá a Inspectores municipales y a Carabineros de Chile denunciar las infracciones y contravenciones a la ordenanza ante el Juzgado de Policía Local correspondiente. Éstas serán sancionadas con multas de 3 a 5 U.T.M., sin perjuicio de las penas accesorias contempladas en la Ley N° 15.231.

Junto con ello, el municipio efectuará la denuncia ante los demás organismos públicos correspondientes.





Referencias Bibliográficas

Davidson, N. C. (2014). How much wetland has the world lost? Long-term and recent trends in global wetland area. *Marine and Freshwater Research*, 65(10), 934-941.

Ministerio de Medio Ambiente (2022) *Guía de Campo. Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile.*

Patagua y Fundación Legado Chile (2019) *Caracterización general de Humedales Periurbanos sector de Alerce, Puerto Montt*
Ordenanza Municipal No 0002 - 2023. Para la Protección y Conservación de Humedales Urbanos Urbanos de la Comuna de Puerto Montt.

